

ACUERDO NÚMERO 030 DE 2005

(MAYO 4)

Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Trabajos de grado.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus facultades reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 012 de marzo 5 de 2003 (Reglamento de Trabajos de Grado), en su Artículo 10, Numeral 1, establece que el Jurado Calificador de un trabajo de grado está integrado por dos (2) profesionales y el Director de Programa o su delegado.

Que transcurridos dos años de aplicación del mencionado Reglamento, su evaluación demuestra que la cantidad de tres jurados es excesiva y que, además, es uno de los factores que ha ocasionado saturación de trabajo en los docentes de la I.U. CESMAG.

Que realizada una consulta detenida en diferentes instituciones de educación superior de la región y el país se encontró que generalmente el Jurado Calificador en programas tecnológicos y profesionales está integrado por dos (2) profesionales, uno de los cuales suele ser el Director de Programa, por su conocimiento del tema, mas no por su cargo.

Que disminuir la cantidad de Jurados Calificadores de un trabajo de grado de tres (3) a dos (2) profesionales, no afectaría la calidad del proceso evaluativo que se realiza en la I.U. CESMAG, por cuanto dichos jurados son nombrados desde la aprobación de la propuesta y revisan tanto el proyecto como el informe final, descartando la posibilidad de rechazar trabajos en su etapa final.

Que el Director de Programa sólo debe hacer parte del jurado calificador cuando conozca el tema a evaluar.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 027 de abril 27 de 2005, presenta la propuesta de modificación parcial al Reglamento, la cual se considera pertinente.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente el Reglamento de Trabajos de Grado en el sentido de reducir la cantidad de Jurados Calificadores de tres (3) a dos (2) profesionales, uno de los cuales puede ser el Director del Programa, según su conocimiento del tema.

ARTÍCULO 2o. Incluir esta modificación en el texto escrito del Reglamento, en los apartes pertinentes, así:

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 030 DE MAYO 4 DE 2005

- a). ARTÍCULO 9º PROCEDIMIENTO; NUMERAL 2 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO; LITERAL b): El estudiante presenta al Presidente del Comité de Investigaciones el Proyecto de Trabajo de Grado mediante oficio, con el visto bueno del asesor, en original y una copia.
- b). ARTÍCULO 9º PROCEDIMIENTO; NUMERAL 5 REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFORME FINAL; LITERAL m):

La calificación definitiva del informe final es el promedio aritmético de las calificaciones dadas por los dos Jurados Calificadores y es igual para los integrantes del grupo, cuando el trabajo de grado haya sido ejecutado por dos o más estudiantes. Esto debe quedar consignado en acta.

ARTÍCULO 10º JURADO CALIFICADOR; NUMERAL 1.

Definición: El Jurado Calificador está integrado por dos (2) profesionales elegidos por el Comité de Investigaciones de cada Programa, de entre docentes de tiempo completo y medio tiempo y Directores de Programa, y en casos excepcionales por docentes de hora cátedra y personal externo, con el visto bueno de Rectoría, y sus responsabilidades son: evaluar, calificar y revisar desde el proyecto hasta la sustentación o socialización de los trabajos de grado, como requisito parcial para que el estudiante obtenga el título de Tecnólogo o profesional.

ARTICULO 11º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.


ARTICULO 12ª Rectoría, Vice-rectoría Académica, Decanaturas, Direcciones de Programa, Gestión Humana, Planeación y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 4 de mayo de 2005.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente




LEONOR GARZON MERA
Secretaria



2005: año de reconciliación y eucaristía.: